



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº. 401.....-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 1488559-2019 Documento N° 2238340-2019, por el que doña Zenovia Rosa Amelia PINTO DELGADO, solicita el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio de Pensionista Titular, causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña Susana DELGADO FLORES;

CONSIDERANDO:



Qué, con el Expediente de Vistos, la recurrente solicita el pago de Gastos de Sepelio causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña: Susana DELGADO FLORES, fallecida el 14 de Noviembre del 2018, según consta en la Acta de Defunción N° 5000859424 (folio 06), otorgada por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente certificada por la Lic. Elizabeth Agripina DIAZ PINTO con DNI N° 29663020 Registrador de Estado Civil;

Qué, con tal motivo la interesada, doña Zenovia Rosa Amelia PINTO DELGADO, identificada con DNI N° 02265686, ampara su pedido en calidad de hija única de la causante, con Partida de Nacimiento N° 22 expedida por la Municipalidad Distrital de Cocachacra Provincia de Islay Departamento de Arequipa;



Qué, por otro lado mediante Recibo N° 002340 otorgada por la Agencia Funeraria Castillo por la Contratación del Servicio Funerario para los restos de quien en vida fue la Señora Susana DELGADO FLORES, (folios 4), la recurrente acredita, haber asumido los Gastos de Sepelio lo que constituye condición básica para el otorgamiento del subsidio por este concepto;

Qué, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el Subsidio por Gastos por Sepelio causado por el deceso de su señora madre que en vida fue Doña, Susana DELGADO FLORES, quien falleció el 14 de Noviembre del 2018;

Qué, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de Carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Público Nacional;

Qué, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 emitido por la Presidencia del Gobierno Regional Arequipa, dispone en su Primera Disposición Complementaria "Obligatoriedad de sentido interpretativo", que todos los órganos dependientes del Gobierno Regional, Unidades Ejecutoras y demás, incluidos los órganos desconcentrados y descentralizados sin excepción alguna, bajo responsabilidad al momento de resolver peticiones administrativas sobre pago de subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, bonificación

por cumplir 25 y 30 años de servicios, así como vacaciones trucas dentro del régimen laboral del Sector Público, incluido el Sector Educación, se deberá observar el sentido interpretativo establecido por el Tribunal Constitucional en el sentido de que su cálculo se deberá realizar con la Remuneración total y no con la total permanente;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano y son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales y teniendo en consideración que son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

Que por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de Junio del 2011, la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, ha establecido que el fallecimiento del servidor, así como el subsidio por gastos de sepelio a que hacen referencia los artículos 54°, 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, el Decreto Legislativo N° 1440-2016 del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo informado por las Unidades de Registro y Control de Asistencia Informe N° 457-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL de fecha 01 de Julio del 2019 Remuneraciones, y Planillas Informe N° 155-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 09 de Julio del 2019 a lo liquidado por la Unidad de Pensiones y lo visado por la Directora Adjunta de Recursos Humanos con la opinión favorable del Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de doña: Zenovia Rosa Amelia PINTO DELGADO, identificada con DNI N° 02265686, domiciliada en Pueblo Joven san Agustín Mz. E Lote 10 José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 36/100 SOLES, (S/ 2,504.36) SOLES, equivalente a DOS Remuneraciones totales mensuales de S/. 1,252.18 cada una, por Gastos de Sepelio, causado por el deceso de su señora madre quien en vida fue Doña Susana DELGADO FLORES, quien falleció el 14 de Noviembre del 2018; Cesante con el Cargo de Artesano III, Nivel STA, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejectora 400 Salud Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 14.01.....-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

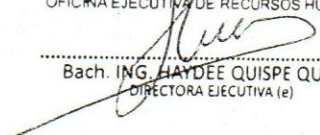
ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a la Interesada, a la Unidad de Remuneraciones y Planillas y Pensiones y otros Beneficios, bajo A l Dirección Ejecutiva de Planificación a la Oficina de Administración Economía de la Gerencia Regional de Salud y demás Instancias que corresponde;



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos a los Siete (7), Días del mes de Octubre (10) Del año de 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS


Bach. ING. HAYDEE QUISPE QUISPE
DIRECTORA EJECUTIVA (e)

HMQQ/MQX